REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, ocho de octubre de dos mil veintiuno.
Rdo. N° 2021-00254
Inter. 1385.

Revisada la demanda que para proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA,** formula a través de apoderado judicial la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAFAM "COOCREAFAM",** en contra de la señora **YENNY CAROLINA OSPINA CHINCANGANA** y el señor **CESAR AUGUSTO CORTES GOMEZ**, mayores de edad y domiciliados en Calarcá Q., observa el despacho que la misma se atempera a las prescripciones de orden formal consagradas en los artículos 82, 83 y 89 del Código General del Proceso, y viene acompañada por los anexos generales y especiales consagrados en los artículos 84 y 422 de la misma normatividad. Y como del título valor (pagaré), base de recaudo ejecutivo se desprende a favor de la parte actora y a cargo de la parte ejecutada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible (Artículo. 422 C.G.P), es viable, de conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 de la normativa en cita, librar la ejecución que se formula, máxime si tenemos en cuenta que el mismo reúne las exigencias consagradas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: **LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA** de mínima cuantía, a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAFAM "COOCREAFAM",** en contra de la señora **YENNY CAROLINA OSPINA CHINCANGANA** y el señor **CESAR AUGUSTO CORTES GOMEZ** por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de $9.231,oo como valor de saldo capital correspondiente a la cuota del día 26 de agosto de 2018

2.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de $9.231.oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de agosto del 2018 y hasta la fecha de pago total de la obligaci6n.

3. – Por la suma de $90.176,oo como valor capital correspondiente a la cuota del día 26 de septiembre del 2018.

4.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de $90.176,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de septiembre del 2018 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

5.- Por la suma de $125.884,oo por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de septiembre del 2018.

6.-Por la suma de $91.948,oo como valor capital correspondiente a la cuota del día 26 de octubre del 2018.

7.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de $91.984,oo, liquidados a la tasa; máxima permitida por la ley desde el día 27 de octubre del 2018 y hasta la fecha de pago total de la obligaci6n.

8.- Por la suma de $124.076,00 por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de octubre del 2019.

9.-Por la suma de 93.829,oo como valor capital correspondiente a la cuota del día 26 de noviembre de 2018.

10.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de $93.829,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el 27 de noviembre del 2018 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

11.- Por la suma de $ 122.231,oo por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de noviembre del 2018.

12.- Por la suma de $ 95.711,oo como valor capital correspondiente a la cuota del día 26 de diciembre del 2018.

13.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de $95.711,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de diciembre del 2018 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

14.- Por la suma de $120.349,oo por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de diciembre del 2018.

15.- Por la suma de $97.631,oo como valor capital correspondiente a la cuota del 26 de enero del 2019

16.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de $97.631,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de enero del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligaci6n.

17.- Por la suma de $118.429,oo por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de enero del 2019.

18.- Por la suma de $99.589,oo como valor capital correspondiente a la cuota del día 26 de febrero del 2019.

19.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior $99.589,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de febrero del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligaci6n.

20.- Por la suma de $116.471,oo por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de febrero del 2019.

21.- Por la suma de $101.587,oo como valor capital correspondiente a la cuota del 26 de marzo del 2019.

22.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de$ 101.587,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de marzo del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

23.- Por la suma de $ 114.473,oo por concepto de intereses corrientes de la cuota del día, 26 de marzo del 2019.

24.- Por la suma de $103.624,oo como valor de capital correspondiente a la cuota del día 26 de abril del 2019.

25.Por los intereses de mora sobre el capital anterior $103.624,oo , liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de abril del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

26.- Por la suma de $112.436,oo por concepto intereses corrientes de la cuota del día 26 de abril del 2019.

27.- Por la suma de $105.703,oo como valor capital correspondiente de la cuota del día 26 de mayo de 2019.

28.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de $105.703,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de mayo del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

29.-Por la suma de $110.357,oo, por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de mayo del 2019.

30.- Por la suma de $107.823,oo, como valor capital correspondiente a la cuota del 26 de junio del 2019.

31.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de $107.823,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de junio del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

32.- Por la suma de $ 108.237,oo, por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de junio del 2019.

33.- Por la suma de $ 109.985,oo, como valor capital correspondiente a la cuota del día 26 de julio del 2019.

34.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior $109.985,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de julio del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

35.- Por la suma de $ 106.075,oo por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de julio del 2019**.**

36.- Por la suma de $112.191,oo como valor capital correspondiente a la cuota del día 26 de agosto del 2019.

37.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de $112.191,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de agosto del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

38.- Por la suma de $ 103.869,oo por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de agosto del 2019.

39.- Por la suma de $114.442,oo como valor capital correspondiente a la cuota del día 26 de septiembre del 2019.

40.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de $114.442,oo liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de septiembre del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

41.- Por la suma de$101.618,oo por concepto intereses corrientes de la cuota del día 26 de septiembre del 2019**.**

42.- Por la suma de $ 116.737,oo como valor capital correspondiente a la cuota del día 26 de octubre el 2019.

43.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior $116.37,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de octubre del 2019 y hasta fecha de pago total de la obligación.

44.- Por la suma de $99.323,oo por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de octubre del 2019.

45.- Por la suma de $119.079,oo como valor capital correspondiente a la cuota del día 26 de noviembre del 2019.

46.-Por los interese de mora sobre el capital anterior de $ 119.079,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de noviembre del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

47.- Por la suma de $ 96.981,oo por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de noviembre del 2019.

48.- Por la suma de $121.467,oo como valor capital correspondiente a la cuota del día 26 de diciembre del 2019.

49.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de $121.467,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de diciembre del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

50.- Por la suma de $94.593,oo por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de diciembre del 2019.

51.- Por la suma de $127.903,oo como valor capital correspondiente a la cuota del día 26 de enero del 2020.

52.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de $123.903,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de enero de 2020 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

53.- Por la suma de $ 92.15'7,oo por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de enero del 2020.

54.- Por la suma de $126.389,oo como valor capital correspondiente a la cuota del día 26 de febrero del 2020.

55.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de $126.389,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de febrero del 2020 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

56.- Por la suma de $ 89.671,oo por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de febrero del 2020.

57.- Por la suma de $128.924,oo por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de marzo del 2020.

58.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de $128.924,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de marzo del 2020 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

59.- Por la suma de $87.136,oo por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de marzo del 2020.

60.- Por la suma de $131.509,oo como valor capital correspondiente a la cuota del día 26 de abril del 2020.

61.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de $131.509,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de abril del 2020 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

62.- Por la suma de $ 84.551,oo, por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de abril del 2020.

63.- Por la suma de $134.147,oo, como valor capital correspondiente a la cuota del día 26 de mayo del 2020.

64.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior $134.147,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de mayo del 2020 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

65.- Por la suma de $ 81.913,oo por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 6 de mayo del 2020.

66.- Por la suma de $136.838,oo, como valor capital correspondiente a la cuota del día 26 de junio del 2020.

67.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de $136.838,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de junio del 2020 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

68.- Por la suma de $79.222,oo, por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de junio del 2020.

69.- Por la suma de $139.583,oo, como valor capital correspondiente a la cuota del 26 de julio del 2020.

70.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de $139.583,oo liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 julio del 2020 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

71.- Por la suma de $76.477,oo, por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de julio del 2020

72.- Por la suma de $142.382,oo, como valor capital correspondientes de la cuota del día 26 de julio del 2020.

73.- Por los interés de mora sobre el capital anterior de $142,382,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de agosto de 202 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

74.- Por la suma de $73.678,oo, por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de agosto del 2020.

75.- Por la suma de $145.238,oo, como valor capital correspondientes de la cuota del día 26 de septiembre del 2020.

76.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de $145.238,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de septiembre del 2020 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

77.- Por la suma de $ 70.822,oo, por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de septiembre del 2020.

78.- Por la suma de $148.151,oo, como valor capital correspondiente a la cuota del día 26 de octubre del 2020.

79.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de

$148.151,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 octubre del 2020 y hasta la fecha de pago totalde la obligación.

80.- Por la suma de $ 67.909,oo por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de octubre del 2020.

81.- Por la suma de $ 151.123,oo como valor capital correspondiente a la cuota del día 26 de noviembre del 2020.

82.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de $151.123,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de noviembre del 2020 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

83.- Por la suma de $ 64.937,oo, por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de noviembre del 2020.

84.- Por la suma de $154.154,oo, como valor capital correspondiente a la cuota del día 26 de diciembre del 2020.

85.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de $ 154.154,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de diciembre del 2020 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

86.- Por la suma de $ 61.906,oo por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de diciembre del 2020.

87.- Por la suma de $157.246,oo, como valor capital correspondiente a la cuota del día 26 de enero del 2021.

88.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de $ 157.246,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de enero del 2021 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

89.- Por la suma de $58.814,oo, por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de enero del 2021

90.- Por la suma de $160.400,oo, como valor capital correspondiente a la cuota del día 26 de febrero del 2021.

91.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de $$160.400,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de febrero del 2021 y hasta la fecha de pago total

de la obligación.

92.- Por la suma de $ 55.660,oo, por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de febrero del 2021.

93.- Por la suma de $ 163.617,oo, como valor capital correspondiente a la cuota del día 26 de marzo del 2021.

94.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de $163.617,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de marzo del 2021 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

95.- Por la suma de $52.443,oo, por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de marzo del 2021.

96.- Por la suma de $166.899,oo, como valor capital correspondiente a la cuota del día 26 de abril del 2021.

97.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de $166.899,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de abril del 2021 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

98.- Por la suma de $49.161,oo, por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de abril del 2021.

99.- Por 1a suma de $170.246,oo, como valor capital correspondiente a la cuota del día 26 de mayo del 2021.

100.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de $170.246,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde a 27 de mayo del 2021 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

101.- Por la suma de $ 45.814,oo por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de mayo del 2021.

102.- Por 1a suma de $173.661,oo como valor capital correspondiente a la cuota del día 26 de junio del 2021.

103.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de $173.661,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde a 27 de junio del 2021 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

104.- Por la suma de $42.399,oo por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de junio del 2021.

105.- Por 1a suma de $177.144,oo como valor capital correspondiente a la cuota del día 26 de julio del 2021.

106.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de $ 177.144,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de julio del 2021 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

107.- Por la suma de $ 38.916,oo por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de julio del 2021.

108.- Por la suma de $180.697,oo como valor capital correspondiente a la cuota del día 26 de agosto del 2021.

109.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de $180.697,oo, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 27 de agosto del 2021 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

110.- Por la suma de $ 35.363,oo por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 26 de agosto del 2021.

111.- Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($1.582.371,oo) como valor capital insoluto que se hace exigible de manera anticipada en virtud a la cláusula aceleratoria.

112.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior de $1.582.371,oo, liquidados a la tas máxima permitida por la ley desde la fecha de presentaci6h de la demanda, esto es, desde el día 14 de septiembre del 2021 hasta la fecha de pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquesele este proveído a los demandados **YENNY CAROLINA OSPINA** y **CESAR AUGUSTO CORTES GOMEZ** en la forma prevista en los artículos 291, numeral 3°., 292 y 301 del Código General del Proceso, y adviértaseles que disponen del término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) días para formular las excepciones de mérito que consideren pertinentes. Adviértaseles, además, que los hechos constitutivos de excepciones previas, así como los atinentes a la falta de requisitos formales del título, solo podrán alegarse y discutirse mediante reposición contra el mandamiento, el cual deberá formularse dentro de los tres (3) días siguientes a la

notificación de este proveído. (Numeral 3º., del artículo 442, e inciso 2º., del artículo 430 C.G.P.) En el acto de la notificación se les hará entrega de copia de la demanda con los anexos respectivos (Artículo 91 C.G.P.). La parte interesada, para los efectos de la notificación de esta decisión a los ejecutados, deberá dar estricto y fiel cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 citado. Adicionalmente, se precisa, que en defecto de lo anterior, la parte interesada en la realización de la notificación personal, también podrá proceder en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, cuya aplicación se hace extensiva a esta clase de demandas, por disposición expresa del parágrafo 1º de la norma citada.

TERCERO: Sobre las costas, se resolverá en el momento procesal oportuno, de conformidad con el Art. 365 de la normativa en cita.

CUARTO: Se reconoce personería especial a la abogada FABIOLA NIETO GIRALDO, para actuar en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO
Mcc

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1b91e4765078120f7ac420a9e23b49e65d88773c8bfde0700ad04533547882ee
Documento generado en 08/10/2021 12:51:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica